

Consejo de Derechos Humanos

Resolución 6/33.

Seguimiento del informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiándose por los principios y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos internacionales de derechos humanos,

Reafirmando su resolución S-5/1 de 2 de octubre de 2007,

Profundamente preocupado por las situación de los derechos humanos en Myanmar,

- 1. Acoge con satisfacción la visita efectuada recientemente a Myanmar por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar solicitada por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución S-5/1 y toma nota con reconocimiento de la cooperación que le ha brindado el Gobierno de Myanmar;
- 2. *Acoge con satisfacción* el informe del Relator Especial (A/HRC/6/14) y expresa su profunda preocupación por sus conclusiones;
- 3. *Insta enérgicamente* al Gobierno de Myanmar a que dé seguimiento a las recomendaciones formuladas en el informe y las aplique;
- 4. Reitera su llamamiento al Gobierno de Myanmar para que haga respetar plenamente los derechos humanos y las libertades fundamentales, e investigue y enjuicie a los autores de violaciones de los derechos humanos, incluidas las recientes violaciones de los derechos de manifestantes pacíficos;
- 5. *Toma nota con reconocimiento* de la reciente liberación de un gran número de detenidos, observando al mismo tiempo que muy pocos de ellos eran detenidos políticos;

- 6. Reitera su llamamiento al Gobierno de Myanmar para que ponga en libertad sin demora a los detenidos y presos como consecuencia de la reciente represión de protestas pacíficas, así como a todos los presos políticos de Myanmar, incluida Daw Aung San Suu Kyi, y vele por que las condiciones de privación de libertad se ajusten a las normas internacionales e incluyan la posibilidad de visitar a cualquier preso;
- 7. Reitera además su llamamiento al Gobierno de Myanmar para que elimine todas las restricciones a las actividades políticas pacíficas de toda la población, garantizando, entre otras cosas, la libertad de reunión y de asociación pacíficas y la libertad de opinión y de expresión, en particular a los medios de comunicación libres e independientes, y a que garantice al pueblo de Myanmar un acceso sin trabas a la información de los medios de difusión;
- 8. Recuerda su llamamiento al Gobierno de Myanmar para que entable urgentemente un diálogo nacional revitalizado con todas las partes para logar una verdadera reconciliación nacional y establecer una democracia en la que impere el estado de derecho;
- 9. *Insta* al Gobierno de Myanmar a que coopere plenamente con las organizaciones humanitarias, entre otras cosas, garantizando el pleno acceso de la asistencia humanitaria, sin restricciones y en condiciones de seguridad, a todas las personas que la necesiten, en todo el país;
- 10. *Pide* al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar que vigile la aplicación de la presente resolución y, a ese respecto, lleve a cabo una misión de seguimiento a Myanmar lo antes posible;
- 11. Alienta al Gobierno de Myanmar y a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos a que entablen un diálogo con miras a lograr el pleno respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- 12. *Invita* al Relator Especial a seguir desempeñando su mandato en forma coordinada con el Enviado Especial del Secretario General de las Naciones Unidas a Myanmar;

- 13. *Insta* al Gobierno de Myanmar a cooperar plenamente con el Relator Especial y, previa solicitud con otros procedimientos especiales relacionados con la protección de los grupos vulnerables o la protección y promoción de los derechos civiles y políticos o económicos, sociales y culturales;
- 14. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que asigne al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar apoyo adecuado, incluida la provisión de recursos humanos especializados, para facilitar el desempeño del mandato que se encomienda al Relator Especial en la presente resolución;
- 15. *Pide* al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar que informe al Consejo en su séptimo período de sesiones;
 - 16. *Decide* seguir examinando este asunto.

[Aprobada sin votación] 34ª sesión 14 de diciembre de 2007
